

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Doce de febrero de dos mil veintiuno

RAD: 2013-00048

Para resolver la anterior solicitud elevada por el rematante, se pone de presente que los linderos contenidos en el ordinal primero del auto que aprobó la almoneda, coinciden con los consignados en la escritura No. 263 corrida el 30 de julio de 2007 en la notaría única de este municipio.

Frente al levantamiento de los embargos consignados en las anotaciones números 4 y 7 de la respectiva matrícula Inmobiliaria, se memora que en los términos indicados en auto anterior; de la suma recaudada por cuenta del remate, se apartaron las correspondientes a las liquidaciones por cuenta de los procesos coactivos que tratan las referidas anotaciones, por tanto una vez surtido el fraccionamiento de títulos requerido, será entregadas dichas sumas a sus destinatarios.

Advertido el yerro en que se incurrió al consignar en forma errónea el folio de Matrícula Inmobiliaria en la respectiva comunicación, se ordena que por secretaría se elabore el oficio en debida forma. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Jucz.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>05</u>
Hoy <u>15 FEB 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-